

RESOLUCIÓN 212-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial*

consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...";

- Que,** el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *"El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias."*;
- Que,** el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial..."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 22 de diciembre de 2014, aprobó la Resolución 344-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 9 de enero de 2015 y resolvió: **"APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR A NOTARIAS Y NOTARIOS SUPLENTE A NIVEL NACIONAL"**;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-3979, de 16 de julio de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director General (s), quien remite el Memorando DNTH-5813-2015, de 13 de julio de 2015 suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la: *"Corrección listas de notarios suplentes Resolución 344-2014."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

REFORMAR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 344-2014 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR A NOTARIAS Y NOTARIOS SUPLENTE A NIVEL NACIONAL"

Artículo Único.- Reformar los casilleros del anexo de la Resolución 344-2014, referente a los nombres de notarios postulantes, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Azuay, Cañar, Carchi, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintisiete días de julio de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintisiete días de julio de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

Sustitúyase el casillero por el siguiente	Provincia	Nombre del notario titular	Nombre del notario postulante / Res. 344-2014	Nombres Correctos Registro Civil	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	AZUAY	NIETO PACHECO MARCIA	ULLOA DELGADO LINA IBETH	ULLOA DELGADO LINA IBET	2-CUENCA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
4	AZUAY	TORRES CABRERA OLIVA ELIZABETH	ORDÓÑEZ ARIAS VIVIANA ANGÉLICA	ORDÓÑEZ ARIAS ANGÉLICA VIVIANA	1-PAUTE	ASESORA EXTERNA DE LA COOPERATIVA JARDIN AZUAYO
12	AZUAY	CÓRDOVA CALLE EDY DANIEL	IZQUIERDO CARRASCO MARÍA GABRIELA	CALLE CÓRDOVA EDY DANIEL	10-CUENCA	ESTUDIO JURÍDICO GNQ ASESORES ASISTENTE NOTARIAL EN LA NOTARIA DÉCIMA DE CUENCA
19	AZUAY	ORTEGA ORTIZ RUTH	YANTZA QUIZHPI SANDRA	YANZA QUIZHPI SANDRA PATRICIA	12-CUENCA	SECRETARÍA DE LA NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA
33	CAÑAR	MOLINA MOLINA JOSÉ	FAJARDO BAUTISTA LEONARDO DAVID	FAJARDO BAUTISTA LEANDRO DAVID	3-AZOGUES	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
41	CARCHI	NAVARRETE HEREDIA MARÍA ROSARIO	MAILA CHUMANIA WILSON IVÁN	MAILA CHUMAÑA WILSON IVÁN	2-MONTÚFAR	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
91	ESMERALDAS	ÉDISON MARCELO ÁVILA PROAÑO	LAJONES CASTILLO DARWIN FERNANDO	LAJONES CASTILLO DARLIN FERNANDO	1-ATACAMES	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
97	GUAYAS	AROSEMENA BENITES RÓGER	CÁRDENAS VÁSQUEZ GIOCONDA AMANDA	CÁRDENAS VÁSQUEZ GIOCONDA AMADA	43-GUAYAQUIL	NOTARÍA 43: ASESORA JURÍDICA
107	GUAYAS	LARREA NOWAK XAVIER	LEONCIO PEÑA MALTA BOLÍVAR EDUARDO	PEÑA MALTA BOLÍVAR EDUARDO LEONCIO	41-GUAYAQUIL	UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO
108	GUAYAS	CAÑARTE ANDRADE LEONOR ELIZABETH	MARINES ORTIZ MARCIAL	MARINEZ ORTIZ MARCIAL	25-GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
116	GUAYAS	HAZ VILLAGRÁN JUAN PABLO	GONZÁLEZ SÁNCHEZ KAREN MONSERRATE	GONZÁLEZ SÁNCHEZ KAREN MONSERRATT	3-DAULE	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

120	GUAYAS	GARCÍA PLAZA MARÍA TATIANA	BATAGLIA BARONA ANLELA TATIANA	BATTAGLIA BARONA ANLELA TATIANA	23-GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
146	GUAYAS	CHICAIZA CASTRO MARÍA EUGENIA DEL PILAR	MINUCHI ARMIJOS JAVIER ENRIQUE	MINUCHE ARMIJOS JAVIER ENRIQUE	39-GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
150	IMBABURA	NICOLALDE MARCO ANÍBAL	NARVÁEZ CALDERÓN MARCELO SARUETH	NARVÁEZ CALDERÓN SARUETH MARCELO	1-IBARRA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
162	IMBABURA	SALAZAR VÁSQUEZ ALFONSO	FLORES VILLAREAL CARLOS EDUARDO	FLORES VILLARREAL CARLOS EDUARDO	1-URCUQUÍ	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
170	LOJA	QUIÑÓNEZ ROJAS LUPE PATRICIA	RUIZ GAVILANES LUISA LORENA	RUIZ GAVILÁNEZ LUISA LORENA	8-LOJA	LOJAGAS
178	LOJA	CELI VIÑÁN AURA FERNANDA	CELI GUERRERO SANDRA HONORARIA	CELI GUERRERO SANDRA HONORINA	1-MACARÁ	LIBRE EJERCICIO
183	LOJA	JARAMILLO GENOVEVA	ARMIJOS IDROVO PATRICIO EDUARDO	ARMIJOS IDROBO PATRICIO EDUARDO	1-SARAGURO	LIBRE EJERCICIO
184	LOJA	FERNÁNDEZ FLORES BETHY	GARCÍA MENA DANY PAÚL	GARCÍA MENA DANY PAULO	2-CELICA	LIBRE EJERCICIO
186	LOS RIOS	CORONEL BARREZUETA FLAVIO JONÁS	MARCALLA JÁCOME MYRIAN MARIANELA	MARCALLA JÁCOME MYRIAN MARIELA	1- QUINSALOMA	ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO
243	PICHINCHA	VALLEJO RAMÍREZ MARÍA CRISTINA	SILVA RODRÍGUEZ JACQUELINE YOLANDA	SILVA RODRÍGUEZ JAQUELINE YOLANDA	38-QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
249	PICHINCHA	GILÉR VERA LUCÍA MARGARITA ROSA	LADINES QUIÑONES ROSA CECIBEL	LADINES QUIÑÓNEZ ROSA CECIBEL	2-PEDRO MONCAYO	ABOGADA EXTERNA DEL IESS
261	PICHINCHA	RIVADENEIRA FLOR DE MARÍA	NARANJO BORJA MARÍA ALEJANDRA	NARANJO BORJA MARCIA ALEJANDRINA	24-QUITO	ABOGADA EXTERNA DE EP. PETROECUADO R, LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
287	PICHINCHA	TITO RUILOVA MIGUEL ÁNGEL	MESTANZA POSTERO BOLÍVAR RENÉ	MESTANZA PORTERO BOLÍVAR RENÉ	69-QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
289	PICHINCHA	VILLACÍS MOLINA MARCELO JAVIER	ZALBUMBIDE BRITO ÉDGAR FABIÁN	ZALDUMBIDE BRITO ÉDGAR FABIÁN	1-PEDRO VICENTE MALDONADO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
290	PICHINCHA	ENDARA MUÑOZ ALEXANDRA	ENDARA MONCAYO GUSTAVO NECTARI	ENDARA MONCAYO GUSTAVO NECTARIO	5-QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

298	PICHINCHA	MACHADO CEVALLOS JORGE	JIMÉNEZ MOREANO MANUEL WELLINGTON	JIMÉNEZ MOREANO WELLINGTON MANUEL	1-QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL Y CATEDRÁTICO DE LA PUCE
299	PICHINCHA	ALABUELA TOAPANTA ALICIA YOLANDA	MEDRANO VACA RODRIGO JORGE	MEDRANO BACA RODRIGO JORGE	9-QUITO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
313	SANTA ELENA	SAN ANDRÉS FUENTES KARLA	SAN ANDRÉS RESPETO CARLOS ENRIQUE	SAN ANDRÉS RESTREPO CARLOS ENRIQUE	1-LA LIBERTAD	DOCENTE
319	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	INFANTE ZAVALA OSWALDO	ZARUMA MULLO JUAN KLÉVER	ZARUMA MULLO JUAN KLÉBER	4-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LIBRE EJERCICIO

Razón: Ciento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 212-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintisiete días de julio de 2015.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura